

## MEDIDA 6 DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EMPRESAS

### SUBMEDIDA 6.4 "AYUDA PARA LAS INVERSIONES EN LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRARIAS"

(ART. 19 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

#### Descripción general de la submedida

Se pretende con esta submedida propiciar nuevas oportunidades laborales para la dinamización económica y social del territorio en zonas rurales evitando la despoblación de las mismas. Para ello se fomenta la competitividad en el sector agrícola mediante la diversificación hacia actividades no agrícolas, así como la creación y el desarrollo de pequeñas empresas no agrícolas en zonas rurales.

En Navarra son especialmente abundantes las explotaciones agrarias familiares de pequeña estructura y, por tanto, muy sensibles a las evoluciones de los mercados y a las exigencias de las nuevas reglamentaciones. En este sentido, es necesario facilitar la búsqueda de nuevas líneas de negocio que complementen esta actividad agrícola, reduciendo su estacionalidad y aumentando la independencia del sector.

A su vez, las pequeñas empresas forman parte de la espina dorsal de la economía rural. La creación de las mismas debe estar enfocada al fomento del empleo de calidad y al desarrollo de sectores no agrícolas en zonas rurales, impulsando los vínculos intersectoriales locales. Por lo tanto, es necesario ayudar en la creación de las mismas en base a la correcta ejecución de su plan empresarial.

Esta visión estratégica es acorde con las debilidades y amenazas puestas de manifiesto en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, del que se extraen los principales puntos que la sustentan:

- Debilidades: D05, D06, D07, D08, D10, D11, D20, D22, D30, D31, D32, D33.
- Amenazas: A05, A07, A14, A16, A21, A22, A23.

Al mismo tiempo, la submedida aprovecha las oportunidades y potencia las fortalezas señaladas en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 siguientes:

- Oportunidades: O03, O07, O08, O10, O13, O15, O16, O17, O21, O22, O23.
- Fortalezas: F05, F06, F13, F14, F15, F16, F19, F20, F22, F24, F25, F27, F28, F30, F31, F32.

La submedida contribuye especialmente a las siguientes Prioridades de la Unión establecidas en el Reglamento 1305/2013:

- Prioridad 3: 3A.
- Prioridad 5: 5C.
- Prioridad 6: 6A.

Asimismo, contribuye a la consecución de los objetivos transversales sobre:

- Medio ambiente.
- Clima.

- Innovación.

## **Alcance, nivel de ayuda y otra información**

### **Alcance territorial y destinatarios**

La medida se dirige a personas físicas o jurídicas (con independencia del régimen jurídico), titulares de explotaciones agrarias ubicadas en Navarra o miembros de su unidad familiar, y que vayan a realizar inversiones para la creación y el desarrollo de una actividad no agraria en una zona rural de Navarra. Además, deberán cumplir los criterios de admisibilidad y se comprometerán a cumplir los compromisos establecidos en la submedida.

Se trata de un régimen horizontal aplicable en todo el territorio de la Comunidad Foral, y orientado a los subsectores agrícola, ganadero y forestal, con un enfoque hacia la diversificación.

### **Tipo de ayuda**

Las ayudas que se concedan tendrán la forma de subvención directa de capital, en pago único o fraccionado, una vez realizadas las inversiones y tras la justificación de pago mediante factura o documento de valor probatorio equivalente.

### **Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda**

1. La medida se dirige al siguiente tipo de beneficiarios, que deberán cumplir los criterios de admisibilidad correspondientes a fecha de la solicitud de ayuda:
  - a) Agricultores profesionales, que podrán ser:
    - Personas físicas (definición del Registros de Explotaciones Agrarias de Navarra):
      - Edad comprendida entre los 18 y los 65 años.
      - Titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra.
    - Personas jurídicas:
      - Titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra.
      - El 50% de los socios sean agricultores profesionales.
      - La explotación agraria deberá tener una actividad agraria mínima de 0,5 UTA.
  - b) Familiar de una persona física catalogada como agricultor profesional:
    - Edad comprendida entre los 18 y los 65 años.
    - Perteneciente a la unidad familiar del agricultor profesional.
  - c) Microempresa o pequeña empresa agroalimentaria:
    - Inscrita en el Registro industrial como industria agroalimentaria y/o forestal.
    - Desarrollo de su actividad económica en zonas rurales.
  - d) Empresas creadas como resultado de la ayuda a la creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales.
2. Condiciones de admisibilidad comunes a todos los beneficiarios:
  - a) Iniciar o desarrollar una actividad no agrícola en zonas rurales de Navarra.
  - b) Presentar un Plan de inversiones donde se describa la situación inicial, se detalle la actividad no agraria que se proyecta, el plan de actuación a realizar para su

consecución, presupuesto desglosado y se demuestre que las inversiones y gastos son técnica y económicamente viables.

### **Costes elegibles**

1. Tendrán la consideración de costes elegibles:
  - a) La construcción o mejora de bienes inmuebles. Las mejoras deberán consistir en inversiones que aporten nuevas condiciones a las instalaciones que les permitan adaptarse a nuevas necesidades, no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
  - b) Dotación de bienes de equipo: la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes y aplicaciones informáticas, instalaciones para la maquinaria y equipos, el utillaje, así como la adecuación para el transporte o distribución.
  - c) Actividades de promoción de carácter genérico y de difusión del proyecto
  - d) Costes generales vinculados a los gastos anteriores:
    - Permisos, licencias y autorizaciones administrativas. Patentes y marcas.
    - Estudios económicos, de viabilidad, de mercado, de asesoría jurídica o financiera, periciales así como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, redacciones de proyectos técnicos y de puesta en marcha, direcciones de obra, informes y planes.
    - Implantación de sistemas de certificación de calidad.
    - En todo caso, se limitará este gasto al 12% del total de la inversión subvencionable.
2. Únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de los gastos previstos en el apartado 1, d) de este epígrafe, siempre y cuando sean posteriores a la fecha de aprobación del PDR de Navarra por Acuerdo del Gobierno de Navarra.

### **Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda**

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda en áreas rurales de Navarra, así como las inversiones.
- b) Para inversiones, los beneficiarios se comprometen durante los 5 años siguientes contados a partir de la fecha de pago final a que no se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona de programa
  - Cambio de propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione una ventaja indebida
  - Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originalesSi se produce alguna de las circunstancias señaladas, el beneficiario debe reembolsar la ayuda. La recuperación de los importes indebidamente pagados en relación con la operación se ajustará de forma proporcional al periodo durante el cual se haya incumplido el compromiso.

Este compromiso no es aplicable a las contribuciones recibidas o efectuadas por instrumentos financieros ni a las operaciones en las que se produzca el cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.

Tampoco es aplicable a las personas físicas beneficiarias de ayudas a la inversión que, una vez terminada la operación de inversión, puedan optar a una ayuda y recibirla en virtud del Reglamento 1309/2013 del Parlamento europea y del Consejo, cuando la inversión en

cuestión esté directamente vinculada al tipo de actividad identificada como subvencionable con una ayuda del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización.

El abandono de la actividad o modificación de la misma deberá ser autorizado por el Departamento de Desarrollo Rural Medio Ambiente y Administración Local previa solicitud motivada.

- c) Realizar el plan de inversiones en el período establecido, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas.
- d) Justificar los gastos y pagos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos comunitarios, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
- e) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables al proyecto.
- f) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- g) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
- h) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER, cuando proceda.
- i) Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural Medio Ambiente y Administración Local los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el período de vigencia del proyecto.
- j) Cualquier otro que determine el Departamento de Desarrollo Rural Medio Ambiente y Administración Local.

### **Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección**

Con objeto de ajustar las concesiones de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, se establecerán y ponderarán los criterios de selección y valoración de las solicitudes para cada convocatoria. El objetivo es el de resolver dichas convocatorias sobre la base de los principios de transparencia y equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del programa.

Los criterios de selección estarán basados en los siguientes aspectos:

- a) condición del beneficiario: condición de ATP, explotación prioritaria, joven agricultor, formación, género, edad, etc.
- b) la ubicación de la actividad a desarrollar: zonas de montaña, desfavorecidas u otras limitaciones naturales o específicas.
- c) la participación del beneficiario en otras medidas del Programa de Desarrollo Rural de formación y asesoramiento (arts. 14 y 15), agricultura ecológica (art. 29), etc.
- d) tipo de actividad no agraria: carácter innovador, relación con el sector primario u otros aspectos.
- e) adscripción a denominaciones, certificaciones de calidad y/o asociaciones representativas del sector.
- f) otros aspectos determinados por el Departamento de Desarrollo Rural Medio Ambiente y Administración Local, en función de las prioridades del programa y de las necesidades de las áreas rurales de Navarra.

### **Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables**

La ayuda tendrá forma de subvención directa de capital. Se calculará tomando como base los gastos subvencionables previstos en el plan de inversiones presentado.

Las ayudas estarán limitadas conforme a los siguientes criterios:

- a) Volumen de inversión máximo subvencionable por expediente: 150.000 euros.



- b) Volumen de costes generales máximo subvencionable por expediente: 12.000 euros.
- c) Porcentaje de ayuda máximo sobre inversiones subvencionables: 40%.
- d) Porcentaje de ayuda máximo sobre costes generales: 100%.

La participación del Feader será del 31% de la ayuda pública concedida a un proyecto